

AMULEN

REP. N° 880-2009.-

COMODATO



C.C. 71.103

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO

A

FUNDACION INTEGRAL

misf.

En TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Febrero de dos mil nueve, ante mí, **IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, San Clemente, Maule, Penco, Pelarco, San Rafael y Río Claro, con oficio en esta ciudad, Calle uno norte número novecientos sesenta y tres, oficina ciento tres, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO**, Corporación edilicia de derecho público, RUT 69.110.600-4, domiciliada en Catedral N°50, de Pelarco, representada por su alcalde don **ALFREDO DE JESUS PEREZ LEIVA**, chileno, agricultor, Cédula Nacional de identidad N°6.539.770-6, de su mismo domicilio, por una parte como "comodante" y; por la otra como "comodatario", **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRAL** en adelante INTEGRAL, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en calle 2 sur N°1356 de Talca, representada por doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, cédula nacional de identidad número 8.684.623-3, de su mismo domicilio; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades en forma legal con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Pelarco es dueña del bien raíz donde

funciona la "Escuela Básica D-213" ubicada en calle San Pedro numero quinientos dos de Pelarco, comuna de Pelarco que deslinda según su titulo Norte: calle cintura en noventa y seis metros; Sur: calle San Pedro en cuarenta y dos metros; Oriente: Propiedad de Modesto Parada, vivienda Salomon Calderón y Eugenio Loyola en ciento veintiocho metros y Poniente, cancha Huemul y vivienda de Carlos Vasquez en ciento sesenta y ocho coma cinco metros.- Dicha propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas 62 vuelta N°64 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talca, de 1983.-

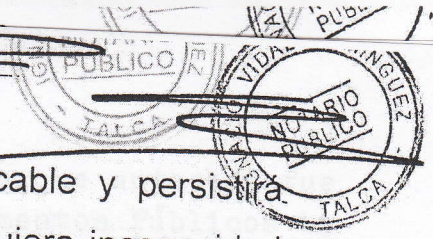
SEGUNDO: El Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Pelarco teniendo como fin ultimo el Bien común de la comunidad, ha decidido otorgar en comodato, en las condiciones que mas adelante se expresan, una porción de la propiedad antes señalada de una superficie de 1.225 metros cuadrados, cuyo emplazamiento se encuentra especificado en el plano que las partes entienden formar parte del presente instrumento y que se encuentra ~~pro-~~ ~~tolizado~~ bajo el n°117, al final de presente registro a mi cargo del mes de ~~Febrero~~ del año 2009 y que tiene los siguientes deslindes Norte: en 35.0 metros con calle Cintura; Sur: en 35.0 metros con Ilustre Municipalidad de Pelarco, Este: en 35.0 metros Ilustre Municipalidad de Pelarco Oeste: en 35.0 metros con Cerco Existente.- Dicho acuerdo consta de acta de sesión ordinaria del Concejo N°007 de fecha 04 de febrero de 2009.- **TERCERO:** En consecuencia, el alcalde presente en este acto, ejecutando dicho acuerdo y en la representación que inviste por la I. Municipalidad de Pelarco, viene en entregar en comodato, a fin de proceder



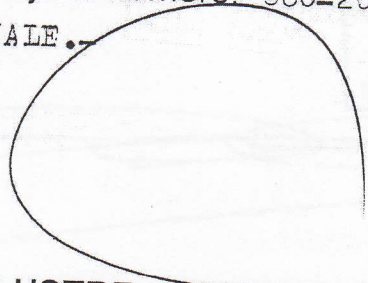
a instalar Jardín Infantil, el terreno indicado en la cláusula segunda a FUNDACION INTEGRAL, para quien acepta en este acto su representante, el que será destinado al funcionamiento de un Jardín Infantil.- **CUARTO:** La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.- **QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración de 20 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. No obstante esto, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento. **SEXTO:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a: a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y b) Pagar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.- **SEPTIMO:** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en

interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve. **OCTAVO:** El terreno materia del presente comodato se entrega en este acto, declarando el comodatario recibirlo a su entera satisfacción y en perfectas condiciones de conservación.- **NOVENO:** La personería de don Alfredo de Jesús Pérez Leiva para representar a la I. Municipalidad de Pelarco emana de su condición de alcalde de dicha Corporación, según consta en el decreto alcaldicio N° 195 de fecha nueve de diciembre de 2008, que no se inserta por conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **DECIMO:** La personería de doña Digna Beatriz Villena Roco para representar a Fundación Educacional Para El Desarrollo Integral Del Menor, "INTEGRA TALCA", emana de Mandato Especial y Renovación conferido por su Directora Ejecutiva doña Loreto Amunategui Barros con fecha 17 de noviembre de 2008, ante Notario Público de Santiago doña Nancy De La Fuentes Hernández, que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- **UNDECIMO:** Para todos los efectos que pudieren derivar del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Talca, sometiéndose desde luego a la jurisdicción de sus tribunales.- **DUODECIMO:** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 2116 y siguientes del Código Civil, las partes vienen en conferir mandato especial al comodante, para que en su nombre y representación, sin alterar la esencia del presente contrato, presente y suscriba las escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias que sean menester para la debida perfección de la presente,

NOTARIA PUBLICA
IGNACIO VIDAL DOMINGUEZ
TALCA



facultad esta, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes.- **DÉCIMO TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas aquellas anotaciones, subinscripciones e inscripciones que sean menester para el debido perfeccionamiento de la presente compraventa; facultad está, que se entenderá irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o cualesquiera incapacidad de alguna de las partes. Previa lectura, así la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio bajo el número: 880-2009.- Lo escrito sobre borrado VALE.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELARCO, RUT 69.110.600-4, representada por su alcalde don **ALFREDO DE JESUS PEREZ LEIVA**, Cédula Nacional de identidad N°6.539.770-6.-



~~FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, "INTEGRA~~
representada por doña **DIGNA BEATRIZ VILLENNA**
ROCO, Cédula nacional de identidad número 8.684.623-3



CERTIFICO: Que la escritura pública que antecede fue anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 880-2009 con fecha de su firma y AUTORIZO.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA CONFORME A SU ORIGINAL
17 NOV. 2009
DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - TALCA

[Handwritten signature]



... don ALFREDO DE JESUS PEREZ LEIVA, chileno, agricultor, Cédula de Identidad N° 5.533.770-6, de su mismo domicilio, por una parte como "comodatario" y por la otra como "comodatario", FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, INTEGRA en adelante INTEGRA, persona jurídica de derecho privado, con domicilio en calle 2 sur N° 1303 de Talca, representada por doña DIGNA BEATRIZ VILLENA RODRIGUEZ, chilena nacional de identidad número 8.634.623-3, de su mismo domicilio; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades en forma legal con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: La Municipalidad de Palmarco es dueña del bien raíz donde